

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00799 - 00

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió las comunicaciones (pdf 06-08) derivadas del auto dictado el 10/12/2021 (pdf 05).

Agréguese al expediente la respuesta de CIFIN S.A.S. (pdf 09) quien dijo inscribir la anotación de la existencia del proceso en la central de riesgo a su cargo en cumplimiento de lo reglado en el artículo 573 del Código General del Proceso y la comunicación del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (pdf 10) informando que el proceso ejecutivo que allí curso contra el deudor concursado se terminó por desistimiento tácito en virtud de auto dictado el 20/01/2020.

Póngase en conocimiento de los acreedores, cuando ya hagan parte de este trámite, que el único patrimonio del deudor –vehículo de placas DNK-004- fue hurtado al mismo y puesta la situación en conocimiento de la autoridad competente (pdf 13).

Adóse la constancia de entrega del aviso a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA para efectos de confirmar que funciona en la Calle 12 B No 8 A 30 Piso 11 en Bogotá D.C., sin embargo, el aviso quedó mal elaborado porque, a pesar de indicarse la fecha del auto que dio apertura al trámite, no se advirtió que «*la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*» como exige el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que no se tendrá en cuenta esa notificación.

Requíerese tanto a la liquidadora designada como al deudor directamente para que en coordinación entre sí procedan a dar cumplimiento a las cargas impuestas en auto del 10/12/2021 (pdf 05) respecto de las copias cotejadas de las notificaciones por aviso entregadas a los acreedores determinados de la providencia de apertura dictada el 30/08/2018 (pág. 52 pdf 01), pero de presentar falencias en su contenido deberán proceder nuevamente enviando a los acreedores determinados en estrictos términos del artículo 292 del Código General del Proceso y la constancia de publicación web del edicto (pág. 11 pdf 02) como regula el parágrafo 2° del artículo 108 *ibidem* e igualmente para que notifique por aviso la providencia de apertura a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA¹ a la dirección electrónica que tenga inscrita en el registro mercantil.

Adviértase tanto a la liquidadora designada como al deudor concursado que deberán cumplir las cargas impuestas en el término de treinta (30) días siguientes a la comunicación de esta decisión, so pena de terminar el proceso

¹ Consulta del RUES arroja como dirección de notificaciones de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA: fincomercio@fincomercio.com

por desistimiento tácito con base en el artículo 317.1 del Código General del Proceso.

Comuníquese por secretaría esta decisión por el medio más expedito al deudor² y a la liquidadora designada³ con fundamento en los artículos 11 de la Ley 2213 de 2022 y 49 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

² El deudor informó como canales digitales danilo_qc1995@hotmail.com y carlosmolinaclavijo6@gmail.com (pág. 80:93 pdf 01; pdf 13).

³ La liquidadora es abogada con una dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6532974d5b1c4ef33af9271d5c50124ec1089663659bc3ea5e93f7946966cb1**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>